

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Con varios criterios de adjudicación.

## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO:</b>	
Prestación de los servicios postales generados en el ámbito de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.	
Nomenclatura NACE:	Código CPV:
Artículo: 141	

<b>2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO</b>
Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 22-03-2011
Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 23-03-2011

<b>3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO</b>
Las necesidades a satisfacer serán la recogida, admisión, clasificación, transporte y entrega en el domicilio de los destinatarios de los envíos postales generados por los órganos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

<b>4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>			
a) Valor estimado (artículo 76 de la LCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego). En cifra: 290.400,00 €.			
b) Importe del IVA del valor estimado: 52.272,00 €			
c) Presupuesto (precio) correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): 145.200,00 €			
d) Importe del IVA del presupuesto: 26.136,00 €			
e) Anualidades:	Presupuesto	IVA	Total
2011	96.800,00	17.424,00	114.224,00
2012	48.400,00	8.712,00	57.112,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: <b>17.401.455M.222.01</b>			

## **5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

## **6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [LCSP], modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP (disposición derogatoria única de la LCSP).

## **7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES**

- Por correo certificado: Agencia Estatal de Seguridad Aérea – División Económico Financiera  
Despacho A-520 – P. de la Castellana, 67

- Por correo electrónico:

- Por telefax:

Página Web: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) y/o [www.seguridadaerea.es](http://www.seguridadaerea.es)

## **8. PERFIL DE CONTRATANTE**

- [artículo 42.1 de la LCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

# **II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO**

## **1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

## **2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1**

Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.

## **3. CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA**

Clasificación: Grupo R, Subgrupo 9, Categoría A.

Las empresas extranjeras deberán justificar los siguientes criterios de solvencia:

- Tener un patrimonio empresarial neto adecuado a la ejecución del contrato, disponiendo de una cifra de negocios en el sector postal, durante cada uno de los tres últimos años superior en tres veces al importe de licitación. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas de los últimos tres ejercicios económicos.

#### **4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS**

- a) Provisional [91.2 LCSP]: No se exige (Art. 91 de la LCSP)  
b) Definitiva, (art. 83.1 de la LCSP) se exige, el 5% del importe de adjudicación IVA excluido  
**Se constituirá a disposición de:** AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA NIF: Q2801615B

#### **5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

- a) El adjudicatario estará obligado, en su caso, a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: El de inserción por una sola vez en el BOE.  
b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [139.2 LCSP].

### **III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA).**

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II. Este sobre se designará con el nº 2

#### **2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3

#### **3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: 50 puntos.
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: 50 puntos.

#### **4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).**

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica), los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 30 puntos

#### **5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- general de dos meses
- especial por -----(artículo 145 LCSP)

### **IV.- EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **1. PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración será de un año desde la Adjudicación del contrato.

Prórroga: Si se contempla

## 2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- a) Forma de pago del precio: Se realizará contra la presentación de las facturas mensuales, una vez comprobada la veracidad de los datos.
- b) Revisión de precios: Se excluye la revisión de precios.

## 3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- a) El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones, de conformidad con el artículo 18.3 de la Constitución Española; no podrá facilitar ningún dato relativo a la existencia del envío postal, a su clase, a sus circunstancias exteriores ni a la identidad del remitente y del destinatario.
- b) En cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que le comunique el órgano contratante y los utilizará a los exclusivos fines de desarrollo y ejecución del contrato; no los cederá ni comunicará a terceros y guardará secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los envíos postales.
- c) El adjudicatario deberá depositar las notificaciones administrativas en los centros de admisión del operador encargado de la prestación del servicio postal universal, para que éste realice la entrega a los destinatarios de acuerdo con lo establecido en la sección 2ª del capítulo II del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

## 4. PENALIDADES.

- a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (Artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 26).
- b) Por cumplimiento defectuosos (Artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 26.)

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 196.1 de la LCSP)

## 5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé la modificación del contrato.

Se prevé la modificación del contrato (artículo 92 ter de la LCSP). En este caso:

- + Indicación de las modificaciones que se prevén realizar.
- + Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones.
- + Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.
- + Procedimiento para la modificación.

(En caso de preverse la modificación del contrato, incluir la información en el Anexo 1 del PCAP)

## **V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **1. PLAZO DE GARANTÍA**

1 año a partir de la recepción (artículo 205.3 y 283.3 de la LCSP)

### **2. CUMPLIMIENTO**

En cuanto al cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 205 y 283 de la LCSP.

### **3. RESOLUCION**

En cuanto a la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 206 a 208 y 284 a 285.

## **VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.**

### **CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO**

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

*Cláusula 1. Formalidades de los documentos.*

*Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.*

*Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.*

*Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.*

*Cláusula 5.- Confidencialidad.*

Sección segunda.- EL SOBRE N° 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

*Cláusula 6.- Identificación exterior.*

*Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.*

### **CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

*Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.*

*Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.*

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

*Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas*

*Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas*

*Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas*

*Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas*

*Cláusula 14.- Oferta con valores anormales o desproporcionados.*

*Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.*

*Cláusula 16.- Adjudicación.*

Sección tercera.- EL SOBRE N° 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

*Cláusula 17.- Identificación exterior.*

*Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.*

Sección cuarta.- EL SOBRE N° 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

*Cláusula 19.- Identificación exterior.*

*Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.*

### CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

*Cláusula 21.- Dirección del contrato.*

*Cláusula 22.- Plazos.*

*Cláusula 23.- Régimen de pagos.*

*Cláusula 24.- Lugar de realización.*

*Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.*

*Cláusula 26.- Penalidades.*

*Cláusula 27.- Subcontratación.*

*Cláusula 28.- Modificación del contrato.*

*Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.*

*Cláusula 30.- Daños a terceros.*

*Cláusula 31.- Propiedad intelectual.*

*Cláusula 32.- Personal del contratista*

### CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

*Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.*

*Cláusula 34.- Resolución del contrato.*

*Cláusula 35.- Plazo de garantía.*

## **CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **Cláusula 1. Formalidades de los documentos.**

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

#### **Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.**

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

#### **Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.**

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18ª y 19ª de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 9ª de la LCSP, no se admitirá la presentación de



proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 129 de la LCSP], ni la presentación de variantes [artículo 131 de la LCSP].

#### **Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.**

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características [apartado 1.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la LCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 19ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado 1.7]; [artículo 142.1 de la LCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 142 de la LCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

#### **Cláusula 5.- Confidencialidad.**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

### **Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.**

#### **Cláusula 6.- Identificación exterior.**

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p style="text-align: center;"><b>SOBRE Nº 1</b> <b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p>Título del Expediente:</p> <p>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____</p> <p>Fecha y Firma:</p>
---

**Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.**

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

**1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.**

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 61.1 de la LCSP].

**2.- Documentos acreditativos de la representación y de la habilitación.**

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

Documentos acreditativos de que cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación del objeto del contrato (artículo 43.2 de la LCSP).

**3.- El compromiso de constituir una UTE.**

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 48 LCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

#### **4.- Documentos acreditativos de la solvencia.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos en los artículos 63, 64, 67, 69 Y 70 de la LCSP. Para que la empresa sea admitida a licitación sería necesario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado II.5 del Cuadro de Características.

Para exponer las circunstancias anteriores el licitador utilizará los modelos de declaración que figuran como anexo a este Pliego.

En cualquier momento de la fase de selección, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador será excluido.

Los requisitos anteriores serán sustituidos por la correspondiente clasificación, en los casos en que con arreglo al art. 54.1 de la LCSP sea exigible, en cuyo caso vendrá reflejado en el cuadro de características (apartado II.3) de este Pliego. Dicho precepto resulta de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria 5ª de la L.C.S.P. en tanto ésta no se desarrolle reglamentariamente.

La clasificación deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y H. o testimonio notarial del mismo y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado II.3 del Cuadro de características.

Adicionalmente el contratista deberá disponer de los siguientes requisitos mínimos para ser admitido a licitación:

- Disponer de Autorización Administrativa Singular para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del servicio postal universal.

- Disponer de Autorización Administrativa General para la prestación de servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal.

- Disponer de un acuerdo de acceso a la red postal pública con el operador encargado de la prestación del servicio postal universal que le permita depositar envíos postales reservados a éste en la red postal pública.

- Compromiso por escrito de depositar las notificaciones administrativas en los centros de admisión del operador encargado de la prestación del servicio postal universal, para que éste realice la entrega a los destinatarios de acuerdo con lo establecido en la sección 2ª del capítulo II del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobados por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 130.1 b) de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 130.3 de la LCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 54.1 de la LCSP, será requisito indispensable que la empresa licitadora cuente con la correspondiente clasificación, sin que ello pueda suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 52 de la LCSP sólo para los casos en que no se exige clasificación.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características [apartado II.3], el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP.

Este compromiso de subcontratación, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, al licitador que hubiera presentado la oferta económica más ventajosa, se le exigirá que dicho compromiso se documente en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 135.2 de la LCSP.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.

El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

## **5.- Garantía provisional.**

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.4], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 91 de la LCSP].

## **6.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Deberá presentarse la declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición de contratar, regulada en el artículo 49 de la LCSP, que incluirá además la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo al artículo 130.1.c de la LCSP. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP. La declaración responsable será otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.

#### **7.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.**

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 6 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 46.1 de la LCSP].
- b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 o mediante un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 130.3 de la LCSP]
- c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 129.4 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados).

#### **8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.**

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6º de la LCSP.

### **9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.**

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

### **10.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.**

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 44.1 de la LCSP y 10 del RCAP.

### **11.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 130.e) de la LCSP].

### **12.- Información de contacto.**

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico (art. 130.1.d de la LCSP)

### **13.- Habilitación empresarial o profesional.**

Los empresarios deberán aportar documentación acreditativa de su habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigible para la realización de la prestación objeto del contrato.

## **CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

#### **Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.**

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 93.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 134.1 de la LCSP].

**Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.**

Conforme al artículo 144 de la LCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1).

En el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa o a efectos de lo exigido por el artículo 134.2 de la LCSP].

**Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.**

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con 50 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

1.1.- Solvencia y garantías de la red postal de la empresa	25 puntos
1.2.- Calidad en la prestación de los servicios	10 puntos
1.3.- Sistemas de gestión	5 puntos
1.4.- Resolución de incidencias y reclamaciones	6 puntos
1.5.- Mejoras	4 puntos

**Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.**

Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1.- Solvencia y garantías de la red postal de la empresa	25 puntos
--	-----------

1.1.1 Grado de cobertura en distribución de la red propia.	9 puntos
1.1.2 Oficinas de atención al público: Número, distribución territorial, horarios y accesibilidad	7 puntos
1.1.3 Centros de tratamiento de envíos postales: Número, ubicación, estructura y grado de mecanización.	4 puntos
1.1.4 Sistema y medios para la recogida de envíos	3 puntos
1.1.5 Personal fijo vs. Personal eventual	1 punto
1.1.6.- Utilización de vehículos propios vs. vehículos ajenos	1 punto

1.2.- Calidad en la prestación de los servicios	10 puntos
---	-----------

1.2.1.- Sistema de medición de los plazos de entrega y resultados obtenidos en los últimos ejercicios	5 puntos
1.2.2.- Compromiso de plazos de entrega en los diferentes servicios postales	3 puntos
1.2.3.- Devoluciones de envíos postales: sistema y plazos	2 puntos

1.3.- Sistemas de gestión	5 puntos
---------------------------	----------

1.3.1.- Sistema de facturación, modelo y detalle de factura	2 puntos
1.3.2.- Sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de envíos registrados	2 puntos
1.3.3.- Modelo de informe resumen de envíos gestionados (cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas)	1 punto

1.4.- Resolución de incidencias y reclamaciones	6 puntos
---	----------

1.4.1.- Sistema de gestión y resolución de incidencias y reclamaciones	3 puntos
1.4.2.- Plazos de resolución de las incidencias y reclamaciones	1 punto
1.4.3.- Importes de las compensaciones e indemnizaciones	2 puntos

1.5.- Mejoras	4 puntos
---------------	----------



1.5.1 Novedades y mejoras que faciliten las necesidades de comunicaciones postales del órgano de contratación indicadas en el presente pliego.	4 puntos
--	----------

En cada uno de estos apartados y subapartados se distinguirán cinco posibilidades que puntuarán de 0 a 1, según la siguiente escala:

- Muy bien (MB: 1)
- Bien (B: 0,75)
- Regular (R: 0,5)
- Deficiente (D: 0,25)
- Muy deficiente (MD: 0)

La suma de las puntuaciones de todos los apartados por sus ponderaciones dará lugar a la puntuación total de cada empresa.

A la empresa que obtenga la máxima puntuación en la oferta técnica de acuerdo al sistema descrito, se le concederá la puntuación final máxima (50 puntos) y la puntuación final de las demás se calculará en proporción a aquella de forma que:

Aquellas proposiciones que no obtengan al menos 30 puntos no pasarán a la segunda fase del procedimiento de valoración, por lo que no será valorada la proposición económica.

**Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.**

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán 50 puntos.

Las empresas licitantes presentarán su propuesta económica detallando el precio unitario, sin IVA, para cada servicio postal, tramo de peso, ámbito de destino y servicios adicionales, de acuerdo con el modelo de proposición económica que se indica en la cláusula 20.

La relación de servicios que se cita en la referida cláusula no es exhaustiva; cada empresa licitante podrá ofertar precios por otros tipos de servicios adicionales o valores añadidos que pudieran ser utilizados por el órgano contratante.

**Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.**

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula 14, si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se asignarán hasta 50 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Importe de la oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta más baja admitida}}$$

El Importe de la oferta será el resultado de multiplicar los volúmenes de envíos objeto de licitación estimados y los servicios adicionales (Anexo I del pliego de prescripciones técnicas), por los precios ofertados por cada empresa licitante.

A los efectos del cálculo de los puntos que se deben asignar a cada empresa, se entenderá que los importes que se deben incluir en las fórmulas anteriores son los correspondientes a los importes consignados en la oferta económica, **previa la exclusión del IVA.**

**Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

#### **Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.**

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo (M) señalado en el Cuadro de características [apartado III.4], que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 135.1 de la LCSP y 22 del RD 817/2009, la mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estimen pertinentes.

En caso de igualdad en la adjudicación, tendrán preferencia aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre 1 "Documentación Administrativa" algunos de los supuestos contemplados en la Disposición Adicional sexta de la LCSP.

#### **Cláusula 16.- Adjudicación y formalización del contrato**

1- Conforme al artículo 135.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Resguardo de la garantía definitiva que proceda, recogida en el Cuadro de Características (apartado II.4)
- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 52 de la LCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura

figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

- Cuando así se exija en el Cuadro de Características, documentación acreditativa de que se dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo señalado en el artículo 135.3 de la LCSP y se notificará a los licitadores y publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.4 de la LCSP.

3.- La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 145.2 de la LCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.5] se haya establecido un plazo especial.

4.- La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus oposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

5.- Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 48.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

7- La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 140 de la LCSP.

**Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN  
INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO  
EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**Cláusula 17.- Identificación exterior.**

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<b>SOBRE Nº 2</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	
Título del Expediente:	
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E Y NUMERO DE EXPEDIENTE:	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:	

**Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.**

La documentación técnica con la que la empresa licitadora pretenda acreditar su proposición para obtener la puntuación técnica indicada en las cláusulas 10 y 11 de este Pliego

Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

Se incluirán todos los elementos que integran la oferta técnica, teniendo esta documentación carácter contractual, en concreto la documentación enumerada en el apartado III.3, y toda la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

**Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN  
ECONÓMICA.**

**Cláusula 19.- Identificación exterior.**

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>		
Título del Expediente:		
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E Y NUMERO DE EXPEDIENTE:		
LICITADOR:	(Nombre	y
C.I.F.)	_____	
Fecha y Firma:		

**Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.**

Proposición redactada conforme al modelo que se incorpora a este pliego, en castellano, tomando como referencia el valor estimado. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueren varias las dependencias en las que pudieran presentarse. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una.

No se autorizan variantes o alternativas al proyecto de la Administración.

La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios..... (título), se compromete a ejecutar el contrato por los precios que se indican en la siguiente tabla:

Producto / Servicio	Tramos de peso	Precio				
		Local	Destino 1	Destino 2	Europa	Resto de países
<b>CARTAS ORDINARIAS</b>	- hasta 20 grs. normalizadas					
	- hasta 20 grs. sin normalizar					
	- más de 20 grs. hasta 50 grs.					
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.					
	- más de 100 grs. hasta 200 grs.					
	- más de 200 grs. hasta 350 grs.					
	- más de 350 grs. hasta 1.000 grs.					
	- más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.					
<b>CARTAS CERTIFICADAS NACIONAL</b>	- hasta 20 grs. normalizadas					
	- hasta 20 grs. sin normalizar					
	- más de 20 grs. hasta 50 grs.					
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.					
	- más de 100 grs. hasta 200 grs.					
	- más de 200 grs. hasta 350 grs.					
	- más de 350 grs. hasta 1.000 grs.					
	- más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.					
<b>CARTAS URGENTES</b>	- hasta 20 grs. normalizadas					
	- hasta 20 grs. sin normalizar					
	- más de 20 grs. hasta 50 grs.					
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.					
	- más de 100 grs. hasta 200 grs.					
	- más de 200 grs. hasta 350 grs.					
	- más de 350 grs. hasta 1.000 grs.					
	- más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.					
<b>CARTAS URGENTES CERTIFICADAS</b>	- hasta 20 grs. normalizadas					
	- hasta 20 grs. sin normalizar					
	- más de 20 grs. hasta 50 grs.					
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.					
	- más de 100 grs. hasta 200 grs.					
	- más de 200 grs. hasta 350 grs.					
	- más de 350 grs. hasta 1.000 grs.					
	- más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.					
<b>PAQUETES POSTALES</b>	- hasta 1 kg.					
	- más de 1 kg. hasta 2 kgs.					
	- más de 2 kgs. hasta 3 kgs.					
	- más de 3 kgs. hasta 4 kgs.					
	- más de 4 kgs. hasta 5 kgs.					
	- más de 5 kgs. hasta 6 kgs.					

	- más de 6 kgs. hasta 7 kgs.					
	- más de 7 kgs. hasta 8 kgs.					
	- más de 8 kgs. hasta 9 kgs.					
	- más de 9 kgs. hasta 10 kgs.					
	- más de 10 kgs. hasta 15 kgs.					
	- más de 15 kgs. hasta 20 kgs.					
<b>PAQUETE ENTREGA DOMICILIARIA</b>	- hasta 1 kg.					
	- más de 1 kg. hasta 2 kgs.					
	- más de 2 kgs. hasta 5 kgs.					
	- más de 5 kgs. hasta 10 kgs.					
	- más de 10 kgs. hasta 15 kgs.					
	- más de 15 kgs. hasta 20 kgs.					
<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>	Aviso de recibo					
	Reembolso					
	Gestión entrega					
	Recogida					
<b>Producto / Servicio</b>	<b>Tramos de peso</b>	<b>Precio</b>				
		<b>Provincial</b>	<b>CC.AA.</b>	<b>Resto península</b>	<b>Baleares Ceuta y Melilla</b>	<b>Canarias</b>
<b>ENVÍOS EXPRES NACIONALES (Paquetería y documentación)</b>	- hasta 1 kg.					
	- más de 1 kg. hasta 2 kgs.					
	- más de 2 kgs. hasta 3 kgs.					
	- más de 3 kgs. hasta 4 kgs.					
	- más de 4 kgs. hasta 5 kgs.					
	- más de 5 kgs. hasta 6 kgs.					
	- más de 6 kgs. hasta 7 kgs.					
	- más de 7 kgs. hasta 8 kgs.					
	- más de 8 kgs. hasta 9 kgs.					
	- más de 9 kgs. hasta 10 kgs.					
	- más de 10 kgs. hasta 11 kgs.					
	- más de 11 kgs. hasta 12 kgs.					
	- más de 12 kgs. hasta 13 kgs.					
	- más de 13 kgs. hasta 14 kgs.					
	- más de 14 kgs. hasta 15 kgs.					
	- más de 15 kgs. hasta 16 kgs.					
	- más de 16 kgs. hasta 17 kgs.					
	- más de 17 kgs. hasta 18 kgs.					
	- más de 18 kgs. hasta 19 kgs.					
- más de 19 kgs. hasta 20 kgs.						
<b>Producto / Servicio</b>	<b>Tramos de peso</b>	<b>Precio</b>				
		<b>Europa</b>	<b>América norte</b>	<b>América sur</b>	<b>Asia y Oceanía</b>	<b>África</b>
<b>ENVÍOS EXPRES INTERNACIONALES (Paquetería y documentación)</b>	- hasta 1 kg.					
	- más de 1 kg. hasta 2 kgs.					
	- más de 2 kgs. hasta 3 kgs.					
	- más de 3 kgs. hasta 4 kgs.					
	- más de 4 kgs. hasta 5 kgs.					
	- más de 5 kgs. hasta 6 kgs.					
	- más de 6 kgs. hasta 7 kgs.					
	- más de 7 kgs. hasta 8 kgs.					
- más de 8 kgs. hasta 9 kgs.						



- más de 9 kgs. hasta 10 kgs.						
- más de 10 kgs. hasta 11 kgs.						
- más de 11 kgs. hasta 12 kgs.						
- más de 12 kgs. hasta 13 kgs.						
- más de 13 kgs. hasta 14 kgs.						
- más de 14 kgs. hasta 15 kgs.						
- más de 15 kgs. hasta 16 kgs.						
- más de 16 kgs. hasta 17 kgs.						
- más de 17 kgs. hasta 18 kgs.						
- más de 18 kgs. hasta 19 kgs.						
- más de 19 kgs. hasta 20 kgs.						

**TELEGRAMAS**

	Precio licitación S/IVA	Envíos / año	Dto. Ofertado %	Oferta IVA S/	Total IVA S/	Total con IVA
CON ENTREGA A DOMICILIO						
IMPORTE FIJO						
Cada 50 palabras o fracción						
SIN ENTREGA A DOMICILIO						
IMPORTE FIJO						
Cada 50 palabras o Fracción						

**BUROFAX**

Impuestos a través on-line						
Importe fijo Burofax						
Importe fijo por página						

Nota: Esta relación no es exhaustiva; cada empresa licitante podrá ofertar precios por otros tipos de servicios adicionales o valores añadidos que pudieran ser utilizados por el órgano contratante.

Lo que aplicado a los envíos indicados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas supondría la cantidad total de.....€ (en cifra, IVA excluido)

Importe del IVA -- %

.....de.....de.....

Fecha y firma del representante

### **CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 21.- Dirección del contrato.**

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por medio de los funcionarios designados al efecto, realizará las funciones de supervisión y seguimiento.

#### **Cláusula 22.- Plazos.**

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de características. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.

El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, con arreglo a lo previsto en el artículo 279 de la LCSP. En cualquier caso, la duración total de las prórrogas no podrá ser superior al indicado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características.

#### **Cláusula 23.- Régimen de pagos.**

Se aplicará el artículo 200 de la LCSP y concordantes del RCAP.

El régimen de pagos elegidos se refleja en el apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 197 del RCAP se ha determinado con un sistema mixto a tanto alzado y por precios unitarios en función de los honorarios profesionales.

El presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la Administración no contrae ninguna obligación de consumirlo. A tales efectos, las cantidades que, en su caso, figuren en el pliego de prescripciones técnicas son orientativas, pudiendo el gestor del contrato superar algunas de ellas o no gastar en otras en función de las necesidades que surjan. El reparto de financiación, en su caso, será el vigente en el acuerdo de cofinanciación interdepartamental que corresponda al período de vigencia del contrato.

#### **Cláusula 24.- Lugar de realización.**

El servicio se efectuará en las dependencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.**

A los efectos del artículo 102 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el Cuadro de características [apartado IV.3],

## **Cláusula 26.- Penalidades.**

### **1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

### **2.- Por cumplimiento defectuoso.**

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 196.1 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 218.2 de la LCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **Cláusula 27.- Subcontratación.**

El órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato celebrado, en alguno de los siguientes casos:

- El cambio de alguno de los subcontratistas sin comunicación previa. A estos efectos, se entenderá que el cambio se ha producido cuando, a pesar de no existir constancia documental, los trabajadores de otra empresa empiezan a desempeñar los trabajos que corresponderían a una de las empresas que se acreditaron al momento de la adjudicación provisional.
- El importe los subcontratos celebrados exceda del 50% del importe del contrato.
- La celebración de subcontratos sin cumplir las condiciones previstas en el artículo 210 de la LCSP

### **Cláusula 28.- Modificación del contrato.**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato que estén previstas en el cuadro de características de este Pliego (apartado IV.5) también se llevarán a cabo en la forma especificada en el mismo.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 282 de la LCSP para servicios.

### **Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.**

#### **1.- Gastos de formalización del contrato.**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

#### **2.- Tasas e impuestos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de

cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 129.5 de la LCSP.

**Cláusula 30.- Daños a terceros.**

El contratista responderá conforme al artículo 198 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

**Cláusula 31.- Propiedad intelectual.**

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 277 de la LCSP].

**Cláusula 32.- Personal del contratista.**

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

## **CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento de los seguros que le hubieran sido exigidos como condiciones especiales de ejecución.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 26].
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de estos [cláusula 26].

**Cláusula 34.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206.g), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

**Cláusula 35.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.